

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

1.- BENEFICIARIOS Y CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS AYUDAS.

- a. El reparto del presupuesto del Fondo de Acción Social, se realizará según los criterios que se establecen en la presente convocatoria.
- b. Si una vez recibidas todas las solicitudes, en alguna de las ayudas se sobrepasa la cantidad destinada, la Comisión determinará el coeficiente a aplicar.
- c. En cualquier caso, la Comisión podrá requerir al beneficiario cualquier tipo de documentación que considere necesaria o autorización para el acceso a los datos de hacienda para la concesión de la ayuda.
- d. De forma genérica las ayudas se adjudicarán teniendo en cuenta los ingresos familiares en función de los siguientes tramos de renta: inferior a 27.000 € cuando estén formadas por un miembro, 45.900 € para dos miembros, 63.240€ para tres miembros, 78.400 € para cuatro miembros y 88.740 € para cinco miembros o más.

Las excepciones en las que no habrá límite de ingresos son:

- Ayudas para la primera matrícula en estudios de grado en la Universidad de León (presupuesto de hasta 15.000 euros, que será menor si el presupuesto asignado para las ayudas a estudios en la Universidad de León por umbrales de renta no fuera suficiente para cubrir las solicitudes presentadas, detrayéndose de este concepto, en ese caso, la cuantía que fuese precisa)
 - Ayudas médico-sanitarias
 - Gastos médicos especiales
- e. Para la determinación de los ingresos familiares y comprobación de los datos necesarios para la resolución de las ayudas, se solicitan la/s declaración/es de la/s renta/s correspondientes al ejercicio 2023 y se tendrá en cuenta el importe que figure en las casillas 0435+0460 de las citadas declaraciones.
 - f. Aquellas familias que cuenten entre sus miembros computables con alguna persona con certificado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán entregar el mismo para tenerlo en cuenta en dicho cálculo, ya que se computará un miembro más.



- g. Asimismo, las unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa deberán entregar la documentación que lo acredite para tenerlo en cuenta en dicho cálculo, ya que se computarán un miembro más.
- h. En el cómputo del número de hijos, se tendrán en cuenta los nacidos después del 1 de enero de 1998 que estén a cargo del titular de la ayuda y los mayores de 25 años afectados por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 % que estén a cargo del beneficiario y no perciban otras rentas.
- i. Caso de divorciados o separados, el derecho lo tendrá el cónyuge que ostente la custodia o la patria potestad, y a cuyo cargo se encuentre el hijo. En caso de custodia compartida, se abonaría la mitad de la ayuda, salvo que en el acuerdo regulador aparezca que la parte solicitante de la ayuda asume los gastos por estudios al 100%.

2.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

- a. Aquellas personas que estén incluidas en los supuestos del apartado 1, podrán solicitar la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social desde desde el 1 de octubre de 2024 al 18 de octubre de 2024 ambos incluidos.
- b. Las solicitudes se formalizarán mediante un formulario electrónico único para todas las ayudas, siguiendo el procedimiento indicado en el mismo. A las solicitudes, habrá que adjuntar la documentación que se precise para cada tipo de ayuda.
- c. Las solicitudes, junto con la documentación pertinente, se entregarán en el Registro de la Universidad de León o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 (BOE 02-10-2015).
- d. Las ayudas para:
 - Guardería corresponderán a los gastos que se hayan producido entre el **1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.**
 - Gastos médico-sanitarios comprenderán desde el **1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre del 2024.**
 - Material didáctico corresponderán al curso académico **2024/25.**
 - Estudios universitarios en **Universidad de León y fuera de la Universidad de León** se tendrán en cuenta los datos referidos al curso **2023/2024.**



3.- CONDICIONES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

3.1. AYUDAS SEGÚN UMBRALES DE RENTA

3.1.1. AYUDA PARA GUARDERÍA.

- a. Se otorgará una ayuda en función del gasto efectuado por este concepto durante el periodo de **1 de octubre de 2023 y 30 de septiembre de 2024** con un máximo de 200 € por mensualidad e hijo y de 1.350 € en total. Si el importe del gasto según la factura presentada fuera inferior a las cuantías establecidas, la ayuda económica será igual a la cantidad realmente abonada por el titular.
 - b. Beneficiarios: niños entre 0 y 1 año que acudan a la guardería.
 - c. Se establece un presupuesto de hasta 15.000 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto (se considera cada hijo de la unidad familiar). Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.
- Procedimiento de solicitud:
 1. Cumplimentar el formulario electrónico
 2. Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.
 3. Adjuntar la documentación necesaria.
 4. Presentar en el Registro de la Universidad de León o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 (BOE 02-10-2015).
 - Documentación necesaria para la ayuda de guardería:
 1. Instancia firmada.
 2. Copia íntegra de la declaración/es de la renta **2023** de la unidad familiar.
 3. Certificado de discapacidad a efectos de cálculo de la renta familiar (copia cotejada, en su caso).
 4. Original y copia, para su cotejo, de las facturas o certificado del gasto en guardería (**desde 1 de octubre de 2023 hasta 30 de septiembre 2024**).
 5. Documento acreditativo de ser familia numerosa



3.1.2.- AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO.

- a. Se otorgará una ayuda única por beneficiario de 200 euros.
- b. Beneficiarios: los nacidos después del 1 de enero de **2002** que se encuentren matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación Especial, Formación Profesional Básica, de Grado Medio y Superior, durante el curso 2024/2025.
- c. Se establece un presupuesto de hasta 47.500 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto (se considera cada hijo de la unidad familiar). Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.
 - Procedimiento de solicitud:
 1. Cumplimentar el formulario electrónico.
 2. Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.
 3. Adjuntar la documentación necesaria.
 4. Presentar en el Registro de la Universidad de León o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 (BOE 02-10-2015).
 - Documentación necesaria para la ayuda de material didáctico:
 1. Instancia firmada.
 2. Copia íntegra de la declaración de la **renta 2023** de la unidad familiar.
 3. Certificado de discapacidad a efectos de cálculo de la renta familiar (copia cotejada, en su caso).
 4. Documento acreditativo de matrícula del centro educativo (para beneficiarios mayores de 16 años).
 5. Documento acreditativo de ser familia numerosa

3.1.3.- AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Se otorgará en función del coste de la matrícula universitaria en estudios de Grado y Másteres oficiales regulados por el R.D. 822/2021, y estudios de Doctorado regulados por el R.D.



99/2011 y la ayuda se otorgará en función de los créditos abonados en cada año (y en una única convocatoria). Los Másteres Interuniversitarios (Universidad de León con otras universidades españolas o extranjeras) recibirán ayuda en función de los créditos abonados en la Universidad de León.

Los gastos de matrícula por Tutela Académica de Doctorado recibirán ayuda, como máximo, en tres convocatorias. Dicha tutela académica ha de ser en la Universidad de León.

En el caso de que en el precio de matrícula se hayan aplicado descuentos por cualquier circunstancia, como matrícula de honor, familia numerosa, becas, etc., los cálculos de la ayuda por este concepto se realizarán sobre el precio abonado, descontando lo dispuesto anteriormente.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Los descendientes habrán de haber nacido después del 1 de enero de 1998 y estar a cargo del titular de la ayuda.
- b. Los estudios universitarios susceptibles de recibir esta ayuda habrán sido cursados en la Universidad de León en el curso académico **2023-24**.
- c. Se convendrán ayudas para cursar una única titulación.
- d. Se concederá una ayuda del 100 % para las asignaturas en 1ª matrícula y del 60 % para asignaturas en 2ª matrícula. Para los trabajadores de la Universidad de León la ayuda será del 100 % y el 80 % respectivamente. Igualmente, podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los propios trabajadores de la Universidad de León que realicen estudios oficiales en universidades públicas no presenciales.
- e. Se establece un presupuesto de hasta 85.000 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto. Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.
 - Procedimiento de solicitud:
 1. Cumplimentar el formulario electrónico.
 2. Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.
 3. Adjuntar la documentación necesaria.
 4. Presentar en el Registro de la Universidad de León o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 (BOE 02-10-2015).



- Documentación necesaria para la ayuda de gastos de estudios universitarios:
 1. Instancia firmada.
 2. Copia íntegra de la declaración/es de la renta **2023** de la unidad familiar.
 3. Original y copia, para su cotejo, del certificado de discapacidad a efectos de cálculo de la renta familiar.
 4. Documento acreditativo de ser familia numerosa
 5. Anexo I de la convocatoria.

3.1.4.- AYUDAS PARA GASTOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FUERA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Se otorgará en función del coste de la matrícula universitaria en estudios de Grado y Másteres oficiales regulados por el R/D 822/2021, y estudios de Doctorado regulados por el R.D. 99/2011, recibirán ayuda en función de los créditos abonados en cada año (y en una única convocatoria). Los Másteres Interuniversitarios recibirán ayuda en función de los créditos abonados.

Los gastos de matrícula por Tutela Académica de Doctorado recibirán ayuda, como máximo, en tres convocatorias.

En el caso de que en el precio de matrícula se hayan aplicado descuentos por cualquier circunstancia, como matrícula de honor, familia numerosa, becas, etc., los cálculos de la ayuda por este concepto se realizarán sobre el precio abonado, descontando lo dispuesto anteriormente.

Se establece un presupuesto de hasta 32.000 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto. Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Irán destinadas a titulaciones que no existan en la Universidad de León o que existiendo, el estudiante no hubiera obtenido plaza (se incluye como requisito justificar este hecho -título III de los criterios para la concesión de ayudas-).
- b. Se concederá una ayuda del 85 % para las asignaturas en 1ª matrícula y del 60 % para asignaturas en 2ª matrícula.
- c. Los descendientes tendrán que haber nacido después del 1 de enero de 1998 y estar a cargo del titular de la ayuda.



- Procedimiento de solicitud:
 1. Cumplimentar el formulario electrónico-
 2. Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.
 3. Adjuntar la documentación necesaria.
 4. Presentar en el Registro de la Universidad de León o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 (BOE 02-10-2015)..
- Documentación necesaria para la ayuda de gastos universitarios de fuera de la ULE.
 1. Instancia firmada.
 2. Copia íntegra de la declaración/es de la renta **2023** de la unidad familiar.
 3. Original y copia, para su cotejo, del certificado de discapacidad a efectos de cálculo de la renta familiar.
 4. Documento acreditativo de ser familia numerosa
 5. Documento acreditativo de haber efectuado la matrícula, junto con el Anexo I de la convocatoria.
 6. En caso de que la titulación exista en León, documento acreditativo de que efectuó la preinscripción como primera opción y no fue aceptada.

3.2. AYUDAS INDEPENDIENTES DEL NIVEL DE RENTA

3.2.1.- AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Se otorgará en función del coste de la matrícula universitaria en estudios de Grado regulados por el R.D. 822/2021. La ayuda será en función de los créditos abonados en cada año (y en una única convocatoria).

En el caso de que en el precio de matrícula se hayan aplicado descuentos por cualquier circunstancia, como matrícula de honor, familia numerosa, becas, etc., los cálculos de la ayuda por este concepto se realizarán sobre el precio abonado, descontando lo dispuesto anteriormente.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- f. Los descendientes habrán de haber nacido después del 1 de enero de 1998 y estar a cargo del titular de la ayuda.
 - g. Los estudios universitarios susceptibles de recibir esta ayuda habrán sido cursados en la Universidad de León en el curso académico **2023-24**.
 - h. Se convendrán ayudas para cursar una única titulación.
 - i. Se concederá una ayuda del 100 % para las asignaturas en 1ª matrícula.
 - j. Se establece un presupuesto de hasta 15.000 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto. Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre los solicitantes.
- Procedimiento de solicitud:
 1. Cumplimentar el formulario electrónico.
 2. Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.
 3. Adjuntar la documentación necesaria.
 4. Presentar en el Registro de la Universidad de León o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 (BOE 02-10-2015).
 - Documentación necesaria para la ayuda de gastos de estudios universitarios:
 1. Instancia firmada.
 2. Copia íntegra de la declaración/es de la renta **2023** de la unidad familiar.
 3. Original y copia, para su cotejo, del certificado de discapacidad a efectos de cálculo de la renta familiar.
 4. Documento acreditativo de ser familia numerosa
 5. Anexo I de la convocatoria.

3.2.2.- AYUDAS MÉDICO-SANITARIAS.

Para la distribución de estas ayudas se debe tener en cuenta que el importe cubierto por otros organismos públicos y privados (MUFACE) será descontado del que le correspondería en virtud de aplicar las bases de esta convocatoria, aun cuando el beneficiario no haya hecho uso de su derecho.

Estas ayudas se otorgarán para los gastos efectuados durante el período comprendido entre el **1 de octubre del 2023 y el 30 de septiembre del 2024**. Se establece un presupuesto de hasta 35.000€



a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto. Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.

Se otorgarán ayudas en función del importe de las facturas hasta un máximo de 750 € en total por solicitud.

Se establecen las siguientes ayudas: Prestaciones dentarias; Prestaciones oculares; Otras (audífono, colchón anti escaras, laringófono...).

PRESTACIONES DENTARIAS	
TIPO DE PRESTACIÓN	IMPORTE UNIDAD
Dentadura completa (superior e inferior)	300 €
Dentadura superior o inferior	150 €
Pieza, funda o corona (cada una)	50 €
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno)	15 €
Endodoncia	30 €
Implante osteointegrado	90 €
Tratamiento ortodoncia (3.5.g.conv.)	375€

- Delimitación y condiciones de acceso:
 - a. La solicitud deberá acompañarse de la factura original y copia, para su cotejo, del odontólogo, estomatólogo o cirujano maxilofacial que haya efectuado el tratamiento o, en su caso, del protésico dental que haya realizado la prótesis o aparato de ortodoncia que deberá acompañarse del informe (detallar conforme a la convocatoria el tipo de tratamiento) y factura del especialista que haya realizado el tratamiento.
 - b. La factura deberá reunir todos los requisitos legales y reglamentarios para su validez, y en la misma deberá figurar el detalle de conceptos y precios, así como la constancia del pago, especificando claramente la persona que ha recibido el tratamiento.
 - c. Quedan excluidas de la prestación las piezas, fundas o coronas, dentaduras y empastes provisionales, así como cualquier tratamiento reparador sobre la dentición temporal.
 - d. Las ayudas para el tratamiento con prótesis dentarias (dentadura: completa, superior, inferior o por piezas, fundas o coronas) y ortodoncia comprenden tanto las actuaciones clínicas precisas para su implantación como el coste de la correspondiente prótesis o aparato de ortodoncia.



- e. La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste, obturación o reconstrucción de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura.
- f. La ayuda para implantes osteointegrados es compatible con la de piezas siempre que estas no sean provisionales.
- g. El tratamiento de ortodoncia se concederá para aquellos beneficiarios descendientes que finalizan el mismo a la edad máxima de 25 años, de una sola vez y para un único tratamiento. También serán beneficiarios de esta ayuda los trabajadores de la Universidad de León y sus cónyuges. La ayuda se concederá una vez acabado el tratamiento entregando informe y factura final.
- h. Sólo se podrá conceder un máximo de doce ayudas por solicitante y año para cada una de las prestaciones de pieza, empaste y endodoncia.
- i. En el caso de que el beneficiario sea un descendiente mayor de 18 años, deberá aportar declaración jurada del solicitante de su dependencia de la Unidad Familiar y fotocopia del Libro de Familia.

PRESTACIONES OCULARES	
TIPO DE PRESTACIÓN	IMPORTE UNIDAD
Gafas (cerca y lejos), máximo una	75 €
Gafas bifocales / progresivas máximo una	100 €
Sustitución cristal (lejos o cerca) máximo dos	25 €
Sustitución cristal bifocal / progresivo máximo dos	50 €
Lentillas desechables (ayuda anual)	45 €
Lentillas desechables progresivas (ayuda anual)	100 €
Lente terapéutica	75 €
Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, tele microscopios, lupas y filtros)	270 €
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	120 €

OTRAS PRESTACIONES	
TIPO DE PRESTACIÓN	IMPORTE UNIDAD
Audífono	450 €
Colchón anti escaras	190 €
Laringófono	750 €

- Procedimiento de solicitud:
 1. Cumplimentar el formulario electrónico.
 2. Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.



3. Adjuntar la documentación necesaria.
 4. Presentar en el Registro de la Universidad de León o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 (BOE 02-10-2015).
- Documentación necesaria para la ayuda de gastos médico-sanitarios:
 1. Instancia firmada.
 2. Copia del documento sanitario del titular y de los beneficiarios.
 3. Original y copia, para su cotejo, del informe médico y de las facturas correspondientes a la ayuda solicitada, con detalle de la persona que recibe el tratamiento y especificación del mismo, así como la fecha en la que se ha hecho efectivo el pago.
 4. En caso de que el beneficiario sea un descendiente mayor de edad, deberá presentar declaración jurada del peticionario de su dependencia de la Unidad Familiar y fotocopia del Libro de Familia.

3.2.3 GASTOS MÉDICOS ESPECIALES.

Para optar a esta modalidad de ayuda, será requisito indispensable que la misma no sea objeto de cobertura por cualquier sistema habitual de previsión de riesgo.

TIPO DE PRESTACIÓN	IMPORTE
Prótesis ortopédicas* (50 % factura)	máx. 300 €
Operación miopía / astigmatismo	max. 300 €
Intolerancia al gluten	300 € **
Intolerancia a la lactosa	150€ **

** se solicitará el correspondiente informe médico

* aquellos dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano impedido en su funcionamiento, y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica (miembros y/o senos artificiales, prótesis oculares u orbitarias, electroestimuladores, collarines, calzado y plantillas ortopédicas, prótesis capilares para enfermas/os oncológicas/os y sujetadores postmastectomía; así como otros artículos ortopédicos como corsés, fajas, y medias ortopédicas de confección individualizada). Quedan excluidos los artículos cuya fabricación sea seriada y se dispensen en oficinas de farmacia.

LA RECTORA

Fdo: Nuria González Álvarez



ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (curso 2023-2024)****(MODELO A CUMPLIMENTAR POR LAS SECRETARÍAS DE LOS CENTROS)**

Es válido este modelo u otro certificado o documento acreditativo con detalle de los cursos, asignaturas o créditos **y cuantía neta abonada**, en que se matricule por primera y segunda vez, cursos de doctorado, posgrados o Tutela Académica de tesis doctoral. (Fotocopia cotejada u original).

UNIVERSIDAD:**FACULTAD / ESCUELA:****ESTUDIOS:****CURSO ACADÉMICO:****ALUMNO/A:****DNI:**

TASAS ACADÉMICAS		
CONCEPTO	Nº CRÉDITOS	TOTAL EUROS
1ª MATRÍCULA		
2ª MATRÍCULA		
DEDUCCIONES MATRÍCULA		
TOTAL NETO ABONADO		

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO